

calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título. En ambos casos deberán acreditar documentalmente el dominio del idioma del país en el que pretendan realizar sus estudios. Se consideran méritos preferentes el haber realizado cursos de especialización postgrado en materia de turismo, la posesión de otros títulos académicos, el conocimiento de otras lenguas distintas a la anteriormente acreditada y la experiencia profesional.

En todos los casos los solicitantes indicarán el Centro en el que pretendan realizar sus estudios y el programa de trabajo a desarrollar haciendo constar las fechas de comienzo y finalización del curso correspondiente. Las instancias irán acompañadas de dos fotografías de tamaño carné, firmadas al dorso por los peticionarios, de una fotocopia del documento nacional de identidad, de un curriculum vitae especificando cuantas circunstancias y méritos puedan alegar y de la estimación de gastos ocasionados por la realización del curso por los conceptos de viaje, alojamiento, alimentación y matrícula en el curso.

Quinta.-Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de Turismo, Dirección General de Política Turística, María de Molina, 50, 28071 Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.-El concurso de méritos se resolverá en el plazo de siete días a partir de la fecha de finalización de recepción de solicitudes por una Comisión constituida por la Directora de Política Turística, que actuará como Presidenta; la Subdirectora general de Coordinación Turística y el Director de la Escuela Oficial de Turismo, que intervendrán como Vocales. Un funcionario de la Sección de Cooperación bilateral actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

La Comisión elevará al Secretario general de Turismo una propuesta de concesión de beca a los solicitantes que se incluyan en la oportuna relación, en la que, igualmente, se indicará la cuantía de la beca a otorgar, comunicándose el resultado a los interesados. Contra la decisión que recaiga podrá interponerse en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente del de publicación de las becas concedidas, recurso de alzada dirigido al Secretario general de Turismo.

La concesión de las becas se hará pública en los tableros de anuncios de esta Secretaría general de Turismo.

Séptima.-Los becarios deberán matricularse en el Centro por ellos elegido dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en cada Centro.

Octava.-Los beneficiarios de estas becas deberán abonar, a sus expensas, los gastos de viaje desde su lugar de residencia al país elegido y regreso, así como su estancia, gastos de matrícula y, en su caso, de escolaridad de los diversos Centros, libros y otros materiales didácticos, viajes de estudios y otros gastos académicos y personales.

Novena.-La beca concedida podrá ser anulada y, en este caso, la Secretaría general de Turismo podrá recabar la devolución de las cantidades hechas efectivas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1989.-El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

15478 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicas la composición del Jurado del Premio a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías en su edición de 1989, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), por la que se convoca el Premio a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías en su edición de 1989,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado de dicho Premio, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.-El jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.
Vocales:

Representantes de la Federación de Gremios de Editores de España: Don Antonio Albarrán Cano y don Antonio Cambredó Pérez.

Representantes de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE): Don Ramón López Crusat y don José Latorre de Diego.

Representante de la Federación Española de Amas de Casas, Consumidores y Usuarios: Doña Pilar Benito Sacristán.

Representante de la Federación de Usuarios y Consumidores Independientes (FUCI): Doña Agustina Laguna Trujillo.

Representantes de la Asociación Colegial de Escritores: Don Andrés Sorel y don Gregorio Gallego García.

Representante de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones del Comercio del Libro (CEGAL): Don Jesús Sánchez Ruipérez.

Representante de la Confederación Española de Libreros Papeleros: Don Carlos Olivares Ramírez.

Secretaria: Doña Carmen Lacambra Montero, Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.-El Jurado acordó conceder el primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a la librería «Cálamo», de Zaragoza; el segundo premio, dotado con 750.000 pesetas, a la librería «Mujeres», de Madrid, y el tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, a la librería «Zuloa», de Vitoria (Alava).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

BANCO DE ESPAÑA

15479 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de julio de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	121,38	125,93
Billete pequeño (2)	120,17	125,93
1 dólar canadiense		
1 franco francés	101,43	105,23
1 libra esterlina	18,29	18,98
1 libra irlandesa (3)	187,93	194,98
1 franco suizo	165,38	171,58
100 francos belgas y luxemburgueses	72,50	75,22
1 marco alemán	296,30	307,41
100 liras italianas	62,14	64,47
1 florin holandés	8,59	8,91
1 corona sueca	55,14	57,21
1 corona danesa	18,27	18,96
1 corona noruega	15,98	16,58
1 marco finlandés	17,00	17,64
100 chelines austriacos	27,60	28,64
100 escudos portugueses	882,56	915,66
100 yens japoneses	72,17	76,32
1 dólar australiano	84,34	87,50
100 dracmas griegas	91,65	95,09
100 dracmas griegas	70,21	74,25
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,29	12,77
100 francos CFA	36,55	37,57
1 cruzado nuevo brasileño (4)	27,92	29,01
1 bolívar	2,38	2,50
100 pesos mexicanos	3,10	3,22
1 rial árabe saudita	31,65	32,88
1 dinar kuwaiti	405,20	420,99

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 3 de julio de 1989.